NOTA DCP N° 77/2024

San Lorenzo, 30 de enero de 2024.

Señor
DR. AGUSTÍN ENCINA
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA DE MONITOREO PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS - FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS" CON ID: 435.314,** suscripto con la firma **CONSORCIO PARASUR - PROVETEC (PARASUR S.A - PROVETEC S.R.L).,** a fin de dar respuesta a los aspectos observados.

OBSERVACIONES:

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Inconsistencias
Descripción: Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.
Comentario: Conforme a la respuesta remita por la convocante; solicitamos que cumpla con lo establecido en el Resolución DNCP N° 5109/2023 y remita los documentos requeridos en los artículos N° 4 y N° 5. Además, sugerimos que realice la inducción completa de la normativa explayada en el presente comentario, a modo de comprender a cabalidad y cumplir exitosamente con la potencial recisión de contrato.

Respecto a lo observado sobre la remisión de los documentos requeridos en el artículo Nº 4 de la Resolución DNCP Nº 5109/2023, cabe mencionar que dicho artículo indica remitir los documentos solicitados a través del "Módulo de Registro de Terminación de Contratos", el cual no se encuentra disponible en ningún apartado dentro del SICP, lo que si se verifica disponible en el apartado "Procesos" es el módulo de "Rescisión de Contrato" que se subdivide en las opciones de Carga y Búsqueda de Rescisión de Contratos, el cual no permite la carga de la rescisión contractual del llamado de referencia debido a que el contrato se encuentra en estado observado, es por esta razón que procedimos a remitir las documentaciones pertinentes a través del correo de mesa de entrada mesadeentrada@dncp.gov.py mediante la Nota DCP Nº 22/2024 de fecha 11/01/2024, adjuntando la captura del error, a lo cual se generó el **Expediente de mesa de entrada DNCP Nº 236**. En la nota mencionada recientemente se pone a conocimiento de la DNCP que la empresa **CONSORCIO PARASUR – PROVETEC (PARASUR S.A – PROVETEC S.R.L)** adjudicada en el marco del llamado referido más arriba, ha incurrido en incumplimiento del Contrato N° 178/2023, razón por la cual el mismo ha sido rescindido mediante Resolución D. N° 2265/2023, en vista a todo esto, ha sido abierta una investigación previa a sumario según providencia y Nota DNCP N° 622/24 de fecha 16/01/2024.

Y respecto a la observación sobre la remisión de los documentos requeridos en los artículos Nº 4 y 5 de la Resolución DNCP Nº 5109/2023 , se recuerda que según el Art. Nº 4 de la Resolución M.E.F Nº 14 Y el Art. Nº 360 del Decreto 1092/2024: "La implementación de la etapa de "Gestión de las

Tel.: 683 930 Int. 102
uoc@fcmuna.edu.py
vda. Mcal. López y Cnel. Cazal
San Lorenzo - Paraguay

DCP/LRD/cv

Contrataciones" prevista en la Ley Nº 7021/2022, en línea con los plazos establecidos con la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus reglamentaciones, **se iniciará con la aprobación del plan financiero por decreto del Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, salvo aquellos procedimientos con carácter prioritario."

Art. 360.- La implementación de la etapa de "Gestión de las Contrataciones" prevista en la Ley N° 7021/2022, en línea con los plazos establecidos con la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus reglamentaciones, se iniciará con la aprobación del plan financiero por decreto del Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, salvo aquellos procedimientos con carácter prioritario.

Art. 4°.- **Determinar la implementación de la etapa de *«Gestión de las Contrataciones»*, en línea con los plazos establecidos con la Ley N° 1535/1999, *«De Administración Financiera del Estado»*, sus modificatorias y reglamentaciones, con la aprobación del plan financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, salvo aquellos recursos denominados prioritarios, sobre los cuales podrán iniciarse los procedimientos de contrataciones, desde el inicio del Ejercicio Fiscal 2024.**

En base a lo antes mencionado procederemos a realizar la carga de las documentaciones que indica el Artículo Nº 4 de la Resolución DNCP Nº 5109/2023 junto con la presente nota.

Y respecto a lo observado en cuanto al artículo Nº 5 de la Resolución mencionada recientemente, el cual indica que la contratante debe actualizar en el Formulario de adecuación de líneas presupuestarias, los montos de las líneas presupuestarias y el monto total del contrato, cabe mencionar que esto no es procedente en este caso debido a que no se ha llegado a emitir el Código de Contratación correspondiente al llamado mencionado precedentemente.

Aguardando haber dado respuesta a lo observado, sin otro particular me despido atentamente.

LIC. LIZ RAQUEL DUARTE
Jefa - Departamento de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas – UNA

Tel.: 683 930 Int. 102
uoc@fcmuna.edu.py
vda. Mcal. López y Cnel. Cazal
San Lorenzo - Paraguay

DCP/LRD/cv